

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1551** DE 2017

() **23** NOV. 2017

“Por la cual se aclara la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-042”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 13 y 65 de la Constitución Política, establecen que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra el promover la prosperidad general, brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, determina que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, establece que “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.

Que mediante la **Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017**, el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR-, aprobó la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-042 (20171007336) denominado así: **“Mejoramiento de las capacidades productivas de 20 familias que forman parte del Resguardo Toribio, mediante la implementación de los cultivos de Mango Tommy, piña y construcción de 14 invernaderos metálicos para la siembra de tomate de mesa en el Municipio de Toribío”** en el Departamento del Cauca, de tipo asociativo, con el cual

V. 20

Continuación del Acuerdo "Por la cual se aclara la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-042"

se benefician a veinte (20) pequeños y medianos productores, pertenecientes al Cabildo Indígena del Resguardo Indígena de Toribio, de los cuales nueve (9) ostentan la calidad de víctimas.

Que por un error involuntario de transcripción en el considerando No. 16 de la parte motiva de la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, se enunció:

"(...) Que en el proceso de estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva realizó las formulaciones técnicas y financieras respectivas, en virtud del modelo técnico financiero y el marco lógico correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, cuyo resultado de dicha estructuración determinó los siguientes valores: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$260.010.000) de Valor Total del Proyecto, de los cuales CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR; SETENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$71.010.000) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto:

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$260.010.000
Valor cofinanciación ADR	\$197.000.000
Valor contrapartida	\$71.010.000

(...)"

Que se evidenció que la sumatoria de los valores de contrapartida por un monto de SETENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$71.010.000) y los valores de cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR por un monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000), realmente da como resultado un Valor Total del Proyecto de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$268.010.000)**.

Que por consiguiente, es necesario corregir dicho error de transcripción en la parte motiva de la citada resolución, en aras de aclarar que el monto del Valor Total del Proyecto corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$268.010.000), tal como se detalla a continuación:

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$268.010.000
Valor cofinanciación ADR	\$197.000.000
Valor contrapartida	\$71.010.000

Que sobre el particular, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, establece que **"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**.

✓

Continuación del Acuerdo "Por la cual se aclara la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-042"

Que en mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el considerando No. 16 de la parte motiva de la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, por medio de la cual se aprobó la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No. 2017-042 (20171007336) el cual quedará así:

"(...) Que en el proceso de estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva realizó las formulaciones técnicas y financieras respectivas, en virtud del modelo técnico financiero y el marco lógico correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, cuyo resultado de dicha estructuración determinó los siguientes valores: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$268.010.000) de Valor Total del Proyecto, de los cuales CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$197.000.000) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR; SETENTA Y UN MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$71.010.000) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto:

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$268.010.000
Valor cofinanciación ADR	\$197.000.000
Valor contrapartida	\$71.010.000

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 1522 del 08 de noviembre de 2017, permanecerán incólumes en cuanto no le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige desde su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 NOV. 2017



CARLOS EDUARDO GECHER SARMIENTO
Presidente

Proyectó: Edison Javier Bravo
Revisó: Rodrigo Tabora Aponte
Aprobó: Carolina Rico Marulanda